Medellín, febrero 3 de 2025

Señores
SEGUROS DEL ESTADO
juridico@segurosdelestado.com

Asunto: Citación Audiencia por presunto incumplimiento Contrato CO1.PCCNTR.7303708 del 2025

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que se suscribió contrato No. CO1.PCCNTR.7303708 del 2025, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN LA ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD." Suscrito entre el SENA y el Señor JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO, identificado con el CC 15371709

1. fecha de inicio del contrato: 4/02/2025
2. valor inicial del contrato: $45.381.842
3. plazo inicial del contrato: hasta el 29/11/2025
4. Póliza de cumplimiento No. 65-46-101053367 DE SEGUROS DEL ESTADO.

Para el mes de marzo, el instructor no presentó a tiempo el comprobante de pago de la seguridad social correspondiente al mes de febrero, incurriendo en la obligación 12.

Para el mes de abril, el instructor presentó las siguientes novedades:
-Omisión en el cumplimiento de la obligación número 12 y a la no entrega oportuna del comprobante de pago de la seguridad social, según la fecha previamente establecida.-Incumplimiento de la obligación específica número 3 "Descargar mensualmente de Sofia plus el reporte de juicios evaluativos y listado de matriculados para validar el estado de los aprendices (inducción, en formación, cancelados, retiro voluntario, trasladados, condicionado, aplazados), informando oportunamente al supervisor del contrato, al profesional de apoyo al programa de

articulación con la Media y al establecimiento educativo de las novedades identificadas.”-No realizó el envío de las segundas evidencias que le fueron requeridas para el 25 de marzo.

Para el mes de mayo, el instructor presentó las siguientes novedades:
No hizo entrega del comprobante de pago de la seguridad social ni el informe de ejecución contractual en la fecha establecida. Adicionalmente, no cargó en el SECOP II los documentos requeridos para el trámite de pago de honorarios dentro del plazo estipulado. Debido a que se recibe queja de la institución educativa San Lorenzo de Aburrá y al realizar reunión en la institución, ante la queja que generan, manifiestan lo siguiente: -No se observa plan de trabajo para los aprendices. -No reporta novedades de asistencia en las diferentes sesiones de formación. -No se genera de manera conjunta con la I.E, los documentos que se requieren en el proceso de articulación con la media técnica, los cuales son: reunión mensual con el docente par, reunión con docentes transversales, reunión con padres de familia, articulación del currículo con el docente par, entre otros. -La institución educativa manifiesta que se requiere mejorar las estrategias para el manejo del grupo. Adicional a ello, la anterior información no ha sido relacionada en el informe de ejecución contractual. -Los instructores pedagógicos, reportan que no cuenta con el portafolio del instructor. No participó ni asistió a las semanas de alistamiento y desarrollo curricular programadas desde la coordinación académica en las semanas de vacaciones de las instituciones educativas.

Para el mes de junio, se recibió una queja por parte de la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá, quienes solicitaron el cambio de instructor.
Así mismo, el instructor en los descargos presentados el 9 de junio indica haber cometido otra falta en la ejecución del contrato 2025, la cual es de importancia tener como antecedente (anexo evidencia).

Adicionalmente, el instructor no realizó la entrega oportuna del comprobante de pago de la seguridad social ni del informe de ejecución contractual, incumpliendo con las obligaciones establecidas.

Por lo anterior, y estando ante un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, se da aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

“ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los*

perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.”

Por lo anterior, se cita a la primer Audiencia por presunto incumplimiento contractual, el miércoles 20 de agosto a las 8:00 am en la oficina de contratación piso 9 Torreo Norte Centro de Servicios y Gestión Empresarial.

Se anexa informe de Supervisión

Atentamente,

Aquilino Cuello Britto
Subdirector (E)

Proyectó: Marian Carmona – Contratación
Revisó: Luz Mery Ruiz - Supervisora

Medellín, Agosto 11

Señor
JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO
Contratista
Centro de Servicios y Gestión Empresarial

Asunto: Citación Audiencia por presunto incumplimiento Contrato CO1.PCCNTR.7303708 del 2025

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que se suscribió contrato No. CO1.PCCNTR.7303708 del 2025, cuyo objeto es
" PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN LA ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD." con los siguientes datos:

1. Fecha de inicio del contrato: 4/02/2025
2. Valor inicial del contrato: $45.381.842
3. Plazo inicial del contrato: hasta el 29/11/2025
4. Póliza de cumplimiento No. 65-46101053367 DE SEGUROS DEL ESTADO.

Para el mes de marzo, el contratista no presentó a tiempo el comprobante de pago de la seguridad social correspondiente al mes de febrero, incurriendo en la obligación 12.

Para el mes de abril, el contratista presentó las siguientes novedades:
-Omisión en el cumplimiento de la obligación número 12 y a la no entrega oportuna del comprobante de pago de la seguridad social, según la fecha previamente establecida.-
Incumplimiento de la obligación específica número 3 "Descargar mensualmente de Sofia plus el reporte de juicios evaluativos y listado de matriculados para validar el estado de los aprendices (inducción, en formación, cancelados, retiro voluntario,

trasladados, condicionado, aplazados), informando oportunamente al supervisor del contrato, al profesional de apoyo al programa de articulación con la Media y al establecimiento educativo de las novedades identificadas.”-No realizó el envío de las segundas evidencias que le fueron requeridas para el 25 de marzo.

Para el mes de mayo, el Contratista presentó las siguientes novedades:
No hizo entrega del comprobante de pago de la seguridad social ni el informe de ejecución contractual en la fecha establecida. Adicionalmente, no cargó en el SECOP II los documentos requeridos para el trámite de pago de honorarios dentro del plazo estipulado. Debido a que se recibe queja de la institución educativa San Lorenzo de Aburrá y al realizar reunión en la institución, ante la queja que generan, manifiestan lo siguiente: -No se observa plan de trabajo para los aprendices. -No reporta novedades de asistencia en las diferentes sesiones de formación. -No se genera de manera conjunta con la I.E, los documentos que se requieren en el proceso de articulación con la media técnica, los cuales son: reunión mensual con el docente par, reunión con docentes transversales, reunión con padres de familia, articulación del currículo con el docente par, entre otros. -La institución educativa manifiesta que se requiere mejorar las estrategias para el manejo del grupo. Adicional a ello, la anterior información no ha sido relacionada en el informe de ejecución contractual. -Los instructores pedagógicos, reportan que no cuenta con el portafolio del instructor. No participó ni asistió a las semanas de alistamiento y desarrollo curricular programadas desde la coordinación académica en las semanas de vacaciones de las instituciones educativas.

Para el mes de junio, se recibió una queja por parte de la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá, quienes solicitaron el cambio de instructor.
Así mismo, el contratista en los descargos presentados el 9 de junio indica haber cometido otra falta en la ejecución del contrato 2025, la cual es de importancia tener como antecedente.

Adicionalmente, el instructor no realizó la entrega oportuna del comprobante de pago de la seguridad social ni del informe de ejecución contractual, incumpliendo con las obligaciones establecidas.

Por lo anterior, y estando ante un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, se da aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

*"**ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente

sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."

Por lo anterior, se cita a la primer Audiencia por presunto incumplimiento contractual, el día miércoles 20 de agosto a las 8:00 am en la oficina de contratación piso 9 Torreo Norte Centro de Servicios y Gestión Empresarial.

Se anexa informe de Supervisión

Atentamente,

Aquilino Cuello Britto
Subdirector (E)

Proyectó: Marian Carmona – Contratación
Revisó: Luz Mery Ruiz - Supervisora

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
FORMATO
SOLICITUD INICIO PROCESO SANCIONATORIO

Medellín, 1 de agosto de 2025

PARA: **Coordinador (a) Nacional de Procesos Judiciales, Conciliaciones y Sancionatorios, Coordinador de apoyo administrativo mixto o quien haga sus veces**

DE: **Ordenador del Gasto**

ASUNTO: Solicitud formal de inicio de proceso administrativo sancionatorio.

No. Contrato de CO1.PCCNTR.7303708 del 2025

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN LA ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD.

Contratista: JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO

Cédula 15371709

Supervisión ejercida por LUZ MERY RUIZ MEJIA contrato No. CO1.PCCNTR.7303708

Obligaciones generales:

1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias;

2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato;

3) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-FPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO NOMBRE DEL FORMATO FORMATO MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Pública Pública Clasificada Pública Reservada x ANEXO DEL CONTRATO Página 2 de 9 GTH-F-077 V.18 004 Formato Único de Inventario Documental;

4) Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato;

5) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución;

6) Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo;

7) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad;

8) Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente;

9) Entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18);

10) Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios;

11) Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

12) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final;

13) Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley;

14) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños;

15) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda;

16) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento;

17) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o

fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen;

18) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, con excepción de la última cuenta que se presente con ocasión de la ejecución del contrato;

19) El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.

20) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

21) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

22) El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye ANEXO DEL CONTRATO Página 3 de 9 GTH-F-077 V.18 el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.

23) Mantener relaciones respetuosas y cordiales con todos los integrantes de la comunidad educativa SENA, así como la de las instituciones educativas que hacen parte del Programa de Articulación con la Media.

24) Aplicar estrategias y técnicas didácticas activas que promuevan las cuatro fuentes del conocimiento.

25) Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz.

26) Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad.

27) Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción.
28) Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.

29) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato.

30) Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley.

31) Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente.

32) Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique.

33) Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA (en caso de no haber aportado el Certificación del curso de integridad y transparencia y lucha contra la corrupción de la función pública con los documentos establecidos en la lista de chequeo para el perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá aportarlo con los documentos requeridos para el primer o segundo pago de honorarios).

34) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago de honorarios, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos que para el efecto establezca la Entidad y en los formatos dispuesto para esto. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. PÁRAGRAFO SEGUNDO: Forma de pago. La Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA. PÁRAGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

Obligaciones Especificas: además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, contrae con EL SENA las siguientes:

1. Planear anualmente las actividades de aprendizaje, según el procedimiento de desarrollo curricular para el programa a impartir, evidenciando el avance mensual de la ejecución.

2. Planear las actividades del contrato a ejecutar mensualmente de acuerdo con la programación indicada por el supervisor del contrato y procedimientos vigentes.

3. Descargar mensualmente de Sofia plus el reporte de juicios evaluativos y listado de matriculados para validar el estado de los aprendices (inducción, en formación, cancelados, retiro voluntario, trasladados, condicionado, aplazados), informando oportunamente al supervisor del contrato, al profesional de apoyo al programa de articulación con la Media y al establecimiento educativo de las novedades identificadas.

4. Impartir formación profesional de manera integral de conformidad con los programas de formación definidos y el cronograma anual concertado con la Institución Educativa y la coordinación académica, actualizando permanentemente el portafolio del instructor de acuerdo con los procedimientos, guías y formatos vigentes en la plataforma CompromISO.

5. Aplicar y acompañar las estrategias para la prevención de la deserción de los aprendices de acuerdo con los lineamientos institucionales.

6. Evaluar las evidencias de aprendizaje (Desempeño, Producto y Conocimiento) – consignadas dentro del Portafolio de resultados de aprendizaje que corresponda según procedimiento en SIGA y teniendo en cuenta la plataforma designada por el SENA o las físicas (cuando haya lugar) y ajustar la entrega de resultados al calendario de la Institución Educativa de tal manera que los estudiantes y padres de familia ANEXO DEL CONTRATO Página 4 de 9 GTH-F-077 V.18 puedan evidenciar los avances del proceso, emitiendo oportunamente los juicios evaluativos correspondientes en el aplicativo Sofia plus.

7. Convocar y realizar reunión mensual del comité técnico y pedagógico donde participen el docente par o enlace, coordinador y rector del establecimiento educativo en cuya acta debe constar la planeación, seguimiento y evaluación a los resultados de aprendizaje según articulación curricular, planeación pedagógica y revisión del reporte de juicios evaluativos de la ficha, las novedades académicas, disciplinarias y las demás que surjan teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento del aprendiz SENA y que se deberán notificar a los comités de evaluación y seguimiento del Centro de Formación.

8. Asistir a reuniones programadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

9. Apoyar las actividades de las diferentes fases del programa de articulación de acuerdo con el Manual para la Articulación del SENA con la educación media, incluyendo el encadenamiento y evaluación de la ejecución de la articulación interinstitucional según orientaciones del supervisor del contrato.

10. Atender dentro de los 5 días hábiles siguientes las solicitudes que a través de correo electrónico le formulen el supervisor, aprendices, coordinadores, líder y demás actores del programa de articulación del SENA con la educación media (docentes, directivos docentes, padres de familia, administrativos).

11. Mantener comunicación permanente con el profesional de apoyo del centro, a quien debe reportar periódicamente todo lo que suceda en la Institución Educativa relacionado con el programa, el comportamiento académico y disciplinario de los aprendices.

12. Realizar y entregar oportunamente, en las fechas establecidas, el comprobante de pago de la seguridad social y el informe de ejecución contractual anexando las respectivas evidencias.

En atención al objeto citado en el asunto, se solicita iniciar formalmente el procedimiento administrativo sancionatorio con el propósito de imponer, aplicar o afectar la póliza de cumplimiento No. 65-46-101053367, de seguros del Estado S.A, al Señor JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en lo siguiente:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

1. DEL TRÁMITE PRECONTRACTUAL

Contratación Directa

2. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

-Fecha de suscripción del contrato:26/01/2025
-Objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN LA ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD.

- fecha de inicio del contrato: 4/02/2025
- valor inicial del contrato: $45.381.842
- plazo inicial del contrato: hasta el 29/11/2025

3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

N/A

II. HECHOS GENERADORES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

NARRACIÓN DETALLADA:

Para el mes de marzo, el instructor no presentó a tiempo el comprobante de pago de la seguridad social correspondiente al mes de febrero, incurriendo en la obligación 12.

Para el mes de abril, el instructor presentó las siguientes novedades:
-Omisión en el cumplimiento de la obligación número 12 y a la no entrega oportuna del comprobante de pago de la seguridad social, según la fecha previamente establecida.-Incumplimiento de la obligación específica número 3 “Descargar mensualmente de Sofia plus el reporte de juicios evaluativos y listado de matriculados para validar el estado de los aprendices (inducción, en formación, cancelados, retiro voluntario, trasladados, condicionado, aplazados), informando oportunamente al supervisor del contrato, al profesional de apoyo al programa de articulación con la Media y al establecimiento educativo de las novedades identificadas.”-No realizó el envío de las segundas evidencias que le fueron requeridas para el 25 de marzo.

Para el mes de mayo, el instructor presentó las siguientes novedades:
No hizo entrega del comprobante de pago de la seguridad social ni el informe de ejecución contractual en la fecha establecida. Adicionalmente, no cargó en el SECOP II los documentos requeridos para el trámite de pago de honorarios dentro del plazo estipulado. Debido a que se recibe queja de la institución educativa San Lorenzo de Aburrá y al realizar reunión en la institución, ante la queja que generan, manifiestan lo siguiente: -No se observa plan de trabajo para los aprendices. -No reporta novedades de asistencia en las diferentes sesiones de formación. -No se genera de manera conjunta con la I.E, los documentos que se requieren en el proceso de articulación con la media técnica, los cuales son: reunión mensual con el docente par, reunión con docentes transversales, reunión con padres de familia, articulación del currículo con el docente par, entre otros. -La institución educativa manifiesta que se requiere mejorar las estrategias para el manejo del grupo. Adicional a ello, la anterior información no ha sido relacionada en el informe de ejecución contractual. -Los instructores pedagógicos, reportan que no cuenta con el portafolio del instructor. No participó ni asistió a las semanas de alistamiento y desarrollo curricular programadas desde la coordinación académica en las semanas de vacaciones de las instituciones educativas.

Para el mes de junio, se recibió una queja por parte de la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá, quienes solicitaron el cambio de instructor.

Así mismo, el instructor en los descargos presentados el 9 de junio indica haber cometido otra falta en la ejecución del contrato 2025, la cual es de importancia tener como antecedente (anexo evidencia).

Adicionalmente, el instructor no realizó la entrega oportuna del comprobante de pago de la seguridad social ni del informe de ejecución contractual, incumpliendo con las obligaciones establecidas.

III. INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Se anexan informes de Supervisión de los meses abril, mayo y junio del presente año.

- Nombre de la interventoría: LUZ MERY RUIZ MEJIA
- C.C: 93365963
- Dirección física y electrónica para notificaciones: lmruizm@sena.edu.co

IV. NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS O INCUMPLIDAS

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.

23) Mantener relaciones respetuosas y cordiales con todos los integrantes de la comunidad educativa SENA, así como la de las instituciones educativas que hacen parte del Programa de Articulación con la Media.

24) Aplicar estrategias y técnicas didácticas activas que promuevan las cuatro fuentes del conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: CLÁUSULA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2. Planear las actividades del contrato a ejecutar mensualmente de acuerdo con la programación indicada por el supervisor del contrato y procedimientos vigentes.

4. Impartir formación profesional de manera integral de conformidad con los programas de formación definidos y el cronograma anual concertado con la Institución Educativa y la

coordinación académica, actualizando permanentemente el portafolio del instructor de acuerdo con los procedimientos, guías y formatos vigentes en la plataforma CompromISO.

5. Aplicar y acompañar las estrategias para la prevención de la deserción de los aprendices de acuerdo con los lineamientos institucionales.

8. Asistir a reuniones programadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

10. Atender dentro de los 5 días hábiles siguientes las solicitudes que a través de correo electrónico le formulen el supervisor, aprendices, coordinadores, líder y demás actores del programa de articulación del SENA con la educación media (docentes, directivos docentes, padres de familia, administrativos).

12. Realizar y entregar oportunamente, en las fechas establecidas, el comprobante de pago de la seguridad social y el informe de ejecución contractual anexando las respectivas evidencias.

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

En caso de probarse el incumplimiento parcial, se impondrán las Multas relacionadas en la Minuta contractual cláusula séptima, teniendo en cuenta los principios propios de la actuación administrativa.

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar

el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

VII. PÓLIZAS A AFECTAR

1. Indicar la aseguradora y el tipo de garantía que pudiera afectarse, en caso de declararse el incumplimiento: SEGUROS DEL ESTADO SA
2. Identificar la(s) póliza(s) y anexos de modificación que será(n) afectada(s) en caso de la declaratoria de incumplimiento por parte del SENA.

Póliza No. 65-46-101053367

1. Anexar el documento de aprobación de la(s) póliza(s). (En caso de ser mediante SECOP II, indicar fecha, hora y flujos de aprobación aportando pantallazo de constancia)



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-46-101053367	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
03	02	2025	03	02	2025	00:00	30	03	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MEJIA FRANCO JUAN FERNANDO			IDENTIFICACIÓN:	C.C. :15,371,709
DIRECCIÓN:	CALLE 37B SUR N 27 E 90 BLOQUE 5 APTO 330 UNIDAD RESIDENCIAL ALQUERÍA DE SAN ISIDRO	CIUDAD:	ENVIGADO - ANTIOQUIA	TELÉFONO:	3006137108

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL CESGE REGIONAL ANTIOQUIA			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :899,999,034-1
DIRECCIÓN:	CALLE 51 57 70 TORRE NORTE	CIUDAD:	MEDELLIN - ANTIOQUIA	TELÉFONO:	5760000
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7303708 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN LA ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD.

DETALLE DE LA GARANTÍA



Id de la garantía CO1.WRT.16336320

Referencia de la garantía Póliza de cumplimiento de Contrato

Estado Aprobado

Justificación ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora Seguros del Estado S.A

Número de póliza 65-46-101053367

Tomador Juan Fernando Mejía Franco

Beneficiario SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	4.538.184,20 COP	30/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	POLIZA SENA N CO1.PCCNTR.7303708 - Juan Fernando Mejía Franco.pdf	POLIZA SENA N CO1.PCCNTR.7303708 - Juan Fernando Mejía Franco.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *Juan Mejía* 3/02/2025 8:35 PM *(UTC -5 horas)*



Responsabilidad civil extra contractual: Sí / No

Fecha límite para entrega de garantías: 1/02/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 3/02/2025 8:54:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.16336320	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4.538.184,20 COP	Seguros del Estado S.A	30/03/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle

VIII. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS A CONVOCAR

El Contratista identificado como:

- Nombre del contratista: JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO
- Nit: Cédula 15371709
- Nombre e identificación del representante legal
- Dirección física:
  CALLE 37B SUR - 27E 90 Bloque 5 Int. 330 Unidad Residencial Alquerías de San Isidro
- Dirección electrónica para notificaciones:
  jfmejia@sena.edu.co;juanmejia22@gmail.com

La Aseguradora identificada como:

- Nombre de la aseguradora y coaseguradora(s): SEGUROS DEL ESTADO SA
- Nit: 860.009.578-6
- Nombre e identificación del representante legal
- Dirección física y electrónica para notificaciones de cada una: Calle 83 N° 19-10
  juridico@segurosdelestado.com

IX. MEDIOS DE PRUEBA

Relacionar en estricto orden cronológico todos los documentos y demás elementos probatorios con que se cuente y que se pretendan hacer valer como medio de prueba frente al presunto incumplimiento del contratista.

Nota. Tenga en cuenta que las pruebas que se relacionen y aporten deben ser coincidentes con lo relacionado en los acápites precedentes.

- GCCON-F-031_V03Informe_de_supervisión abril JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO
- GCCON-F-031_V03Informe_de_supervisión mayo- JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO
- GCCON-F-031_V03Informe_de_supervisión junio- JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO
- Acta Reunión de seguimiento con la institución I.E San Lorenzo de Aburra del municipio de Medellín.
-

X. ANEXOS

- GCCON-F-031_V03Informe_de_supervisión abril JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO
- GCCON-F-031_V03Informe_de_supervisión mayo- JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO
- GCCON-F-031_V03Informe_de_supervisión junio- JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO
- Acta Reunión de seguimiento con la institución I.E San Lorenzo de Aburra del municipio de Medellín.
- Póliza 65-46-101053367 Seguros del Estado SA.

XI. SERVIDORES DESIGNADOS PARA EJERCER LA SUPERVISIÓN Y EL APOYO A LA MISMA

DEPENDENCIA	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	CARGO	DESIGNACIÓN
SENA-CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÒN EMPRESARIAL	LUZ MERY RUIZ MEJIA	lmreuizm@sena.edu.co	Coordinador académico	Supervisor

Cordialmente,



NOMBRE: AQUILINO MANUEL CUELLO BRITO
ORDENADOR DEL GASTO
CARGO: subdirector (E)

ANEXO

Incumplimiento	Parcial x
	Definitivo
	Siniestro
Incumplimiento definitivo	¿Paraliza la ejecución del contrato o amenaza paralizarlo?
	Si ___x___ No _____
Amparos	Seriedad de la oferta _____
	Cumplimiento __x___
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales _____
	Calidad del servicio _____
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes _____
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo _____
	Estabilidad y calidad de la obra _____
	Otro amparo: _____
	Cuál:
Contrato	
No. Contrato	CO1.PCCNTR.7303708
Fecha	26/01/2025
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN LA ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD.
Supervisor del contrato	LUZ MERY RUIZ MEJIA
Interventoría	N/A
NIT	
Representante legal	

Dirección del interventor	
Contratista	JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO
NIT	15371709
Representante legal	JUAN FERNANDO MEJÍA FRANCO
Dirección del contratista	jfmejia@sena.edu.co;juanmejia22@gmail.com
Valor inicial del contrato	$ 45.381.842
Prórrogas del contrato (relacionadas con el incumplimiento) N/A	
No. de prórroga	Plazo
Adiciones del contrato (relacionadas con el incumplimiento) N/A	
No. de adición	Valor
Modificación contractual (relacionadas con el incumplimiento) N/A	
No. de otrosí	Cláusula y descripción
Estado actual del proyecto / contrato	
Sanciones impuestas con anterioridad N/A	
Causal	Acto administrativo (cuando aplique)
Garantías del contrato	
Clase de garantía y No.	Amparo y descripción
Identificación de la compañía de seguros	

Nombre	Seguros del Estado
NIT	860.009.578-6
Vigencia del amparo a afectar	Cumplimiento del contrato
Pruebas allegadas con el informe	

Elaboró: LUZ MERY RUIZ MEJIA

Supervisor – Coordinador académico

Revisó: Marian Carmona

Abogada Contratación

1. **Control de cambios**

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
2		Se realizaron ajustes en las secciones de generalidades para mejorar la claridad del documento. Además, se modificó el color de la imagen institucional para adecuarlo a los estándares actuales. Se adaptó el destinatario a un nuevo grupo y se reorganizó el orden de las carpetas de anexos, eliminando la carpeta "Del trámite precontractual" y ajustando el orden a: 1) De la configuración del incumplimiento, 2) De las garantías, y 3) Del informe de Interventoría y la solicitud de inicio.